

**29333** RESOLUCION de 13 de octubre de 1986, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa un convector eléctrico de convección forzada fijo o móvil, marca «Stiebel-Eltron», tipos CHT-20, CH-20 y CHZ-20, fabricado por «Stiebel Eltron, GmbH», en Eschwege (República Federal Alemana).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Industrias Fleck, Sociedad Limitada», con domicilio social en Mare de Deu de Montserrat, 130-144, municipio de San Adrián del Besós, provincia de Barcelona, para la homologación de convector eléctrico de convección forzada fijo o móvil, fabricado por «Stiebel Eltron, GmbH», en su instalación industrial ubicada en Eschwege (República Federal Alemana).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «C. T. C. Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictámenes técnicos con claves 1046-M-IE/1/2/3, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TD-FL-SE-IA-01 (AD), han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEA-0022, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 13 de octubre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca/s, modelo/s o tipo homologado, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.  
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

*Valor de las características para cada marca o modelo o tipo*

Marca y modelo o tipo: Marca «Stiebel - Eltron», modelo o tipo CHT-20.

Características:  
Primera: 220.  
Segunda: 1.000-2.000.

Marca y modelo o tipo: Marca «Stiebel - Eltron», modelo o tipo CH-20.

Características:  
Primera: 220.  
Segunda: 2.000.

Marca y modelo o tipo: Marca «Stiebel - Eltron», modelo o tipo CHZ-20.

Características:  
Primera: 220.  
Segunda: 2.000.

Madrid, 13 de octubre de 1986.-El Director general.-P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias de Maquinaria Mecánica y Eléctrica, Angel Molina Martín-Urda.

**29334** RESOLUCION de 13 de octubre de 1986, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa un frigorífico congelador, marcas «Philips», tipo ARG-295/PH, e «Ignis» ARL-003/IG, fabricados por «IRE, S. p. A.», en Varese (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Philips Ibérica, Sociedad Anónima Española», con domicilio social en la carretera de Ribas, kilómetro 13,700, municipio de Montcada y Reixac, provincia de Barcelona, para la homologación de frigorífico-congelador fabricado por «IRE, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Varese (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio del Instituto Nacional

«Esteban Terradas» (INTA), mediante dictamen técnico con clave I-4/200/86.022, y la Entidad colaboradora Asociación Española para el Control de la Calidad (AECC), por certificado de clave 162/1986, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEC-0008, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 13 de octubre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca, modelos o tipos homologados, las que se indican a continuación:

*Información complementaria:*

Estos aparatos son a compresión con grupos herméticos, clase N, congelador de 110 decímetros cúbicos bruto y 83 decímetros cúbicos útil.

Los compresores de estos aparatos son IRE-L10A02 para el congelador e IRE-B5A36 para el refrigerador.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.  
Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: Decímetros cúbicos.  
Tercera. Descripción: Poder congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kilogramos.

*Valor de las características para cada marca, modelo o tipo*

Marca y modelo o tipo: «Philips», ARG-295/PH.

Características:  
Primera: 220.  
Segunda: 362.  
Tercera: 15.

Marca y modelo o tipo: «Ignis», ARL-003/IG.

Características:  
Primera: 220.  
Segunda: 362.  
Tercera: 15.

Madrid, 13 de octubre de 1986.-El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias de Maquinaria Mecánica y Eléctrica, Angel Molina Martín-Urda.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**29335** CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de septiembre de 1986 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, comprendido en el Plan anual de Seguros Agrarios Combinados de 1986.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de fecha 7 de octubre de 1986, páginas 34202 a 34208, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto primero, apartado b), párrafo segundo, donde dice: «... comprendido en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados 1986 ...», debe decir: «... comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados 1986 ...».

En el punto noveno, donde dice: «... o bien recabando la colaboración de los Organismos del Estado, Autonómica y Local, ...», debe decir: «... o bien recabando la colaboración de los Organismos de la Administración del Estado, Autonómica y Local, ...».

En el anexo, provincia de Albacete, comarca de Manchuela, donde dice: «Jorquera», debe decir: «Jorquera».

Provincia de Baleares, comarca de Mallorca, donde dice: «Costix», debe decir: «Costitx».

Provincia de Cuenca, comarca Serranía Baja, donde dice: «Villoria», debe decir: «Villora».

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**29336** *RESOLUCION de 16 de octubre de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Consuelo Salvo Guntín.*

Ilmos. Sres.: Esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 23 de noviembre, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de junio de 1986 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.881, promovido por doña Consuelo Salvo Guntín, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la Resolución de la Secretaría de Estado de la Administración Pública de 18 de septiembre de 1979, que le denegó la integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.881, interpuesto por doña Consuelo Salvo Guntín, contra la Resolución descrita en el primer fundamento de derecho, que le denegó su integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 16 de octubre de 1986.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

**29337** *RESOLUCION de 16 de octubre de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Gonzalo Rico Lage.*

Ilmos. Sres.: Esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 23 de noviembre, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de junio de 1986 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.909, promovido por don Gonzalo Rico Lage, contra resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 7 de julio de 1983, contra el que se interpuso recurso de reposición que fue denegado por silencio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Rico Lage, en su propio nombre y derecho, contra la resolución de 7 de julio de 1983 del Ministerio de la Presidencia, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, y contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra aquella, actos los expresados que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición.»

Madrid, 16 de octubre de 1986.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

**29338** *RESOLUCION de 16 de octubre de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Guillermo Tizón Domínguez.*

Ilmos. Sres.: Esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 23 de noviembre, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de febrero de 1986 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 312.338, promovido por don Guillermo Tizón Domínguez sobre reconocimiento de efectos económico-administrativos de la integración en el Cuerpo Técnico de la Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo Tizón Domínguez contra la Resolución de 2 de mayo de 1984 dictada en reposición y confirmatoria de la de 7 de noviembre de 1983, que determinó que los efectos económico-administrativos de la integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS sean los de la fecha de la sentencia de 30 de diciembre de 1982, las que anulamos y en su lugar establecemos que la fecha a que se deben retrotraer dichos efectos es la de 5 de enero de 1977, fecha de su solicitud de integración denegada por el acto administrativo que fue declarado nulo por la referida sentencia de esta Audiencia y Sala, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Madrid, 16 de octubre de 1986.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

**29339** *RESOLUCION de 16 de octubre de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Teresa Tobías de la Cueva.*

Ilmos. Sres.: Esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 23 de noviembre, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 1985, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.545/1981, promovido por doña María Teresa Tobías de la Cueva, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 27 de octubre de 1980, por la que se dejaba sin efecto la baja de la actora en el trabajo, ordenando a la misma se dedujese de su retribución mensual el importe de la pensión que disfrutaba de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso deducido por el Procurador señor Murga Rodríguez, en representación de doña María Teresa Tobías de la Cueva, seguido en esta Sala con el número 1.545 de 1981, en impugnación de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 27 de octubre de 1980, por la que se dejaba sin efecto la baja de la actora en el trabajo, ordenando a la misma se dedujese de su retribución mensual el importe de la pensión que disfrutaba de la Seguridad Social, declarándose la nulidad de dicha Resolución por no ser ajustada a derecho, en lo pertinente a lo ordenado por la Administración de deducir de los salarios de la actora la cantidad percibida en concepto de pensión, en cuyo particular dejamos sin efecto dicha Resolución, manteniéndola en cuanto a la baja acordada, y ordenándose en consecuencia, a la Administración continúe satisfaciendo a la actora la retribución íntegra de su salario, así como que abone las mensualidades de junio a septiembre de 1980 y extra de julio del propio año, no satisfechas en su día, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

Madrid, 16 de octubre de 1986.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...